



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 03 de enero de 2025.

**VISTO:**

El Expediente N° 24-28431-1 que contiene el Informe N° 505-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y el Informe N° 123-2024-OAJ/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la resolución parcial del Contrato N° 042-2023-INMP,



**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de julio del 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 042-2023-INMP, con la empresa contratista **MEDIFARMA S.A.**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"-ITEM 10**", derivado del Procedimiento de Selección- **Subasta Inversa Electrónica N° 06-2023-CENARES/MINSA**, por el monto total de **S/ 63,034.63** (Sesenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 63 /100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla:



ITEM	Nombre del Producto	Precio Unitario	Cantidad	Monto Total
10	Agua para Inyección INY 1 L.	2.379024398	26,496	S/. 63,034.63
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>S/. 63,034.63</b>

Que, al respecto, la cláusula quinta del citado contrato, sobre el plazo de ejecución refiere: *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta culminar la entrega del mes 12 o hasta agotar el monto contratado. El plazo de ejecución del Contrato iniciará a partir del día siguiente de suscrito el contrato*

Que, con Carta Notarial N° 4482-24, (Carta N° 1274-2024-AVI-MIF) notificada el día 22 de noviembre de 2024, la Empresa Contratista MEDIFARMA S.A., comunicó la resolución parcial del Contrato N° 042-2023-INMP **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES" ITEM N° 10, por la entrega del mes 12**, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes, de conformidad con el Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 164 y 165 del Reglamento. En el referido documento sustenta la causal con el siguiente argumento:

"(...)

3. Con fecha 18.03.2024, se notificó la Orden de Compra. N° 83-2024, la cual se refiere a las entregas del mes 6 al mes 12.
4. *Ejecución contractual: En cuanto a la ejecución contractual, MEDIFARMA S.A., ha cumplido con efectuar las entregas del ITEM N° 10, excepto la última entrega del producto farmacéutico, conforme a lo señalado en la O/C N° 83-2024.*
5. *En este caso, lamentablemente MEDIFARMA S.A., ha enfrentado dificultades técnicas severas en su línea de producción. Estas fallas no pudieron ser anticipadas ni evitadas mediante los procedimientos de mantenimiento habituales. A pesar de los esfuerzos diligentes por mitigar el impacto, la magnitud del problema ha afectado significativamente la capacidad del laboratorio para cumplir con los plazos y volúmenes establecidos en el contrato.*
6. *En tal sentido, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), concordante con el numeral 164.4 del artículo 164 de su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2028-EF), establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable de las partes.*



**M. UGARTE**

(...)

Que, mediante Memorando N° 3453-2024-OL/INMP, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones información sobre el estado actual de la ejecución del contrato N° 042-2023, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES ”-ITEM 10.**

Que, a través del Memorando N° 207-EFADQYC-OL-INMP-24, del 02 de diciembre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informó respecto al Contrato N° 042-2023-INMP, celebrado con la empresa **MEDIFARMA S.A.**, informando lo siguiente:

N°	N° de orden de compra	Fecha	SIAF	Valor total S/.
1	956	18/09/2023	3623	26,121.42
2	083	13/03/2024	769	36,913.21
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 63,034.63</b>

Que, asimismo, informa que el contrato principal se encuentra culminado.

Que, mediante Memorando N° 3452-2024-OL/INMP, de fecha 28 de noviembre de 2024, la jefatura de Logística solicita a la Jefatura del Servicio de Farmacia en su condición de área usuaria la siguiente información:

- *En virtud a la ejecución del Contrato N° 042-2023-INMP – “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE 12 MESES”-ITEM N° 10 (Agua para inyección o agua estéril para inyección) y de acuerdo al consumo que tiene la entidad ¿Hasta qué fecha se encontrarán abastecidos con el bien agua para inyección o agua estéril para inyección?.*
- *Informar sobre la remisión del requerimiento para la adquisición de agua para inyección o agua estéril para inyección.*

Que, mediante Memorando N° 3526-2024-OL-INMP, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística reiteró la solicitud de información requerida a través del Memorando N° 3452-2024-OL-INMP a la Jefatura del Servicio de Farmacia;

Que, mediante Memorando N° 1818-2024-SF/INMP, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe del Servicio de Farmacia remite al Jefe de la Oficina de Logística el Informe N° 188-AEF-INMP-24 emitido por el responsable del Almacén Especializado(...)

El Informe N° 188-AEF-INMP-24, de fecha 11 de diciembre de 2024, expresa lo siguiente:

• En virtud a la ejecución del Contrato N° 042-2023-INMP- "Adquisición de productos farmacéuticos- Compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – ITEM N°10 (agua para inyección o agua estéril para inyección) y de acuerdo al consumo que tiene la entidad; ¿Hasta que fecha se encontrarán abastecidos con el bien agua para inyección o agua estéril para inyección?

Actualmente la disponibilidad del medicamento, AGUA PARA INYECCION - INYECTABLE - 1 L es la siguiente :

sismed	sigla	prod	tipo	meses_ab	indicador	Demanda
0803	58510040009	AGUA PARA INYECCION - INYECTABLE - 1L	M	62	SOPRESTOC	ALTA

• Informar sobre la remisión del requerimiento para la adquisición de agua para inyección o agua estéril para inyección el año 2025.  
El Instituto Nacional materno perinatal solicitó el medicamento AGUA PARA INYECCION - INYECTABLE - 1 L en la Programación de Recursos Estratégicos en Salud para la Compra Centralizada para la Atención de Pacientes afiliados al SIS 2025. Ver anexo N°1



Que, el Jefe de la oficina de Logística en su Informe N° 505-2024-OL/INMP, del 19 de diciembre de 2024, pone de manifiesto el deseo de la empresa contratista MEDIFARMA S.A, de resolver el Contrato parcial N° 42-2023-INMP, refiere lo siguiente;

Que, sobre el particular, hace mención el artículo 45 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, sobre los medios de solución de controversias de la ejecución contractuales, prescribe que:

*Artículo 45.- Medios de solución de controversias de la ejecución contractual:*

*45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.*

*45.2. El inicio de procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad disponga lo contrario, de acuerdo al plazo y condiciones establecidos en el reglamento.*

(...)

*45.5. Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.*

*45.12 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado(...)*

*45.13 Constituye responsabilidad funcional impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el análisis costo beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no será acogida en dicha sede. El reglamento establece otros criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar.*

Que, asimismo señala la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento(...)

Que, así también, la Oficina de Logística en su Informe N° 505-2024-OL/INMP, expresa: "Considerando los dispositivos legales citados respecto a los medios de solución de controversia, corresponde señalar que, si bien, la empresa contratista no adjuntó medios probatorios que permitan acreditar su decisión, lo cual permitiría activar los mecanismos de solución de controversias debido a la falta de sustento; no obstante, es importante tener en cuenta que la resolución parcial corresponde a la entrega 12 del contrato por la cantidad de 2,340 unidades por el precio unitario de S/. 2.379042 Soles, lo cual hace un total de S/. 5,566.96 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 96/100 Soles); así también, de acuerdo a lo informado a través del INFORME N° 188-AEF-INMP-24 de fecha 12 de diciembre de 2024 se cuenta con un sobre stock de medicamento agua para inyección-inyectable-1 L, abastecido por 6.2 meses, siendo la demanda alta, y que a la fecha ya se solicitó el medicamento AGUA PARA INYECCIÓN – INYECTABLE – 1 L en la Programación de Recursos Estratégicos en Salud para la Compra Centralizada para la Atención de Pacientes afiliados al SIS 2025";



Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Logística, en el informe citado en el párrafo precedente, sugiere se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con los trámites correspondiente



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 123-2024-OAJ/INMP, del 31 de diciembre de 2024, dirigido a la Oficina Ejecutiva de Administración, donde opina respecto a la resolución parcial del Contrato N° 042-2023-INMP cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR PERIODO DE DOCE (12) MESES"- ITEM 10**, mencionando entre otros considerandos en el numeral 2.7: "Conforme se observa de la Carta Notarial N° 1274-2024-AVI-MIF de fecha 20 de noviembre de 2024, la Empresa Contratista MEDIFARMA S.A., se dirige al Instituto Nacional Materno Perinatal haciendo de conocimiento que en cuanto a la ejecución contractual, ha cumplido con efectuar las entregas del Item 10, excepto la última entrega del producto farmacéutico, conforme a lo señalado en la Orden de Compra N° 83-2024, lamentablemente MEDIFARMA S.A. ha enfrentado dificultades técnicas severas en su línea de producción. Estas fallas no pudieron ser anticipadas ni evitadas mediante los procedimientos de mantenimiento habituales. A pesar de los esfuerzos dirigentes por mitigar el impacto, la magnitud del problema ha afectado significativamente la capacidad del laboratorio para cumplir con los plazos y volúmenes establecidos en el contrato, por lo tanto Resuelve Parcialmente el Contrato N° 042-2023-INMP, respecto al Item 10 por la entrega del mes 12, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 164 y 165 del Reglamento. Por las consideraciones expuestas, nuestra Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que se declare PROCEDENTE la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 042-2023-INMP **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR PERIODO DE DOCE (12) MESES" ITEM 10**, por la causal de fuerza mayor establecida en el numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que no es imputable a ninguna de las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución contractual.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL** del Contrato N° 042-2023-INMP " suscrito con la empresa MEDIFARMA S.A., cuyo objeto del Contrato es la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES" respecto al ITEM 10 por la entrega del mes 12", por la causal establecida en el numeral 164.3 del Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que no es imputable a ninguna de las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución contractual, conforme a lo señalado en el Informe N° 505-2024-OL/INMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la empresa MEDIFARMA S.A., por vía notarial, en domicilio legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/dg.  
c.c.

- DG.
- LOG.
- ECO.
- ARCHIVO.

